JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2023 00838** 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en y la Ley 675 de 2001, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de CONJUNTO SIEMPRE VERDE ETAPA 1 P.H y en contra de ÁNGELA MARÍA OCAMPO PINEDA, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($132.317), por concepto de cuota de administración ordinaria, causada el 1 de noviembre de 2021, más los intereses moratorios conforme el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 desde el 1 de diciembre de 2021, hasta el pago total de la obligación.

2. Por la suma de TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L ($303.423), por concepto de cuota de administración Causada el 1 de diciembre de 2021, más los intereses moratorios conforme el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 desde el 1 de enero de 2022 hasta el pago total de la obligación.

3. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS m/l ($333.977), por concepto de cuota de administración ordinaria, causada el 1 de enero de 2022, más los intereses moratorios conforme el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 desde el 1 de febrero de 2022.

4. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS m/l ($333.977), por concepto de cuota de administración ordinaria, causada el 1 de febrero de 2022, más los intereses moratorios

conforme el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 desde el 1 de marzo de 2022, hasta el pago total de la obligación.

5. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($333.977), por concepto de cuota de administración ordinaria causada el 1 de marzo de 2022, más los intereses moratorios conforme el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 desde el 1 de abril de 2022, hasta el pago total de la obligación.

6. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($333.977), por concepto de cuota de administración ordinaria, causada el 1 de abril de 2022, más los intereses moratorios conforme el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 desde el 1 de mayo de 2022 hasta el pago total de la obligación.

7. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($333.977), por concepto de cuota de administración ordinaria, causada el 1 de mayo de 2022, más los intereses moratorios conforme el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 desde el 1 de junio de 2022, hasta el pago total de la obligación.

8. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($333.977), por concepto de cuota de administración ordinaria, causada el 1 de junio de 2022, más los intereses moratorios conforme el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 desde el 1 de julio de 2022, hasta el pago total de la obligación.

9. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($333.977), por concepto de cuota de administración ordinaria, causada el 1 de julio de 2022, más los intereses moratorios conforme el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 desde 1 de agosto de 2022 hasta el pago total de la obligación.

10. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE pesos M/L ($333.977), por concepto de cuota de administración ordinaria, causada el 1 de agosto de 2022, más los intereses moratorios conforme el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 desde el 1 de septiembre de 2022, hasta el pago total de la obligación.

11. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($333.977), por concepto de cuota de administración ordinaria, causada el 1 de septiembre de 2022, más los intereses moratorios conforme el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 desde 1 de octubre de 2022 hasta el pago total de la obligación.

12. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($333.977), por concepto de cuota de administración ordinaria, causada el 1 de octubre de 2022, más los intereses moratorios conforme el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 desde 1 de noviembre de 2022 hasta el pago total de la obligación.

13. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($333.977), por concepto de cuota de administración ordinaria, causada el 1 de noviembre de 2022, más los intereses moratorios conforme el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el pago total de la obligación.

14. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($333.977), por concepto de cuota de administración ordinaria, causada el 1 de diciembre de 2022, más los intereses moratorios conforme el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 desde el 1 de enero de 2023 hasta el pago total de la obligación.

15. Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/L ($387.414), por concepto de cuota de administración ordinaria causada el 1 de enero de 2023, más los intereses moratorios conforme el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 desde 1 de febrero de 2023 hasta el pago total de la obligación.

16. Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/L ($387.414), por concepto de cuota de administración ordinaria, causada el 1 de febrero de 2023, más los intereses moratorios conforme el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 desde el 1 de marzo de 2023 hasta el pago total de la obligación.

17. Por trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos catorce pesos M/L ($387.414), por concepto de cuota de administración ordinaria del APARTAMENTO 607, causada el 1 de marzo de 2023, más los intereses de mora

conforme el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 desde el 1 de abril de 2023 hasta el pago total de la obligación.

18. Por la suma de trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos catorce pesos M/L ($387.414), por concepto de cuota de administración ordinaria, causada el 1 de abril de 2023, más los intereses moratorios conforme el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 desde el 1 de mayo de 2023 hasta el pago total de la obligación.

19. Por trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos catorce pesos M/L ($387.414), por concepto de cuota de administración ordinaria, causada el 1 de mayo de 2023, más los intereses moratorios conforme el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 desde el 1 de junio de 2023 hasta el pago total de la obligación.

20. Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias y otras sumas que certifique el administrador que se sigan causando hasta el cumplimiento definitivo de la sentencia, siempre y cuando se acredite tal hecho.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se le reconoce personería para actuar la abogada LINA MARÍA GARCÍA GRAJALES portadora de la tarjeta profesional No 151.504 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la entidad demandante, en los términos del poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 176** hoy **31 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b10dfb1cdc9832ac837fb40cc54bc858dbbb35eebda63c96d7d9afe282a9fad**

Documento generado en 30/10/2023 11:32:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica